



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 2020 - 0374**

Si bien el vocero judicial del extremo activo aportó la certificación emitida por la empresa postal respecto de la recepción por parte de la encartada de la comunicación que le fuera enviada para su notificación, lo cierto es que el aludido abogado no allegó el citatorio remitido, pues solamente figuran copia de la demanda y de otros anexos (archivo 21).

Por lo tanto, el Despacho lo requiere para que anexe dicho documento, en donde conste la información que debía brindársele a la convocada, tal como lo contemplaba el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.  Miguel Ávila Barón Secretario
---

AP